INFORME DE AUDITORÍA DA-21-13

12 de marzo de 2021

Departamento de Salud

(Unidad 2235 - Auditoría 14415)

Período auditado: 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020

CONTENIDO

Página
DBJETIVOS DE AUDITORÍA
CONTENIDO DEL INFORME
LCANCE Y METODOLOGÍA3
NFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA
CONTROL INTERNO8
PINIÓN Y HALLAZGO9
Reglamento sin actualizar9
ECOMENDACIONES
PROBACIÓN12
NEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO
NEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA EVALUADORA DEL FONDO PARA SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 14

Estado Libre Asociado de Puerto Rico OFICINA DEL CONTRALOR San Juan, Puerto Rico

12 de marzo de 2021

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos al Departamento de Salud (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Departamento de Salud relacionadas con el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables (Fondo) se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivo específico

Determinar si el proceso de elegibilidad de los beneficiarios y los donativos efectuados a estos, para sufragar los costos de diagnóstico, tratamiento y gastos suplementarios correspondientes a una enfermedad catastrófica remediable se adjudicaron de acuerdo con la *Ley 150-1996*, *Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico*, según enmendada; y con el *Reglamento para el Funcionamiento y la Administración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y su Junta Evaluadora*, aprobado el 20 de julio de 2010 por el entonces secretario de Salud.

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el Government Auditing Standards, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios, empleados y a miembros de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables (Junta); exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera; y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema mecanizado People Soft, Versión 8.4, que contiene entre otras cosas, el registro de los comprobantes de pagos y de cheques. Además, evaluamos los datos obtenidos del sistema EnfCat, en el cual se registra la información personal y costo de tratamiento de los pacientes.

Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y

revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Encontramos discrepancias (como campos vacíos o errores en la entrada de datos), los llevamos a la atención de los funcionarios del Fondo, solicitamos información corroborativa adicional y trabajamos con estos para aclarar las discrepancias. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Departamento¹ se creó en virtud de la *Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912*, según enmendada, y fue elevado a rango constitucional por disposición del Artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es el organismo de carácter normativo en la prestación de servicios de salud en Puerto Rico.

El Departamento tiene la misión de propiciar y conservar la salud para que cada ser humano disfrute del bienestar físico, emocional y social que le permita contribuir al esfuerzo productivo y creador de la sociedad. Su visión es ser el organismo gubernamental responsable de implementar mecanismos y servicios de salud, mediante los cuales el ser humano sea tratado de forma integral. De la misma manera, establecer un sistema de salud justo, accesible y que le dé énfasis al cuidado primario y la prevención; así como un modelo integrado o que esté centrado en el paciente, que sea eficiente, efectivo y valorice a cada profesional de la salud.

Las metas del Departamento son aumentar los años de vida saludable de la población, reducir las desigualdades de salud y lograr acceso a los servicios preventivos para toda la población de Puerto Rico.

El Departamento es dirigido por un secretario de Salud nombrado por el gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Mediante la *Orden Administrativa 218 del 30 de mayo de 2007*, aprobada

¹ El Departamento sirve de sombrilla en la administración y organización de las administraciones de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe (CCPRC); de la Oficina de Coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS); y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Puerto Rico.

> por la entonces secretaria de Salud, se reorganizó la estructura organizacional conforme a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la misión y visión del Departamento. En esta se establece, entre otras cosas, la integración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas a la Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos y de Enfermería para facilitar la coordinación con la Oficina que opera el Fondo².

> El Fondo se creó mediante la Ley Núm. 11 del 5 de octubre de 1979, Lev del Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes, y esta fue derogada por la Ley 150-1996, según enmendada, y quedó adscrito al Departamento y administrado por la Junta.

> El Fondo fue creado para que los pacientes médico-indigentes cualificados y a riesgo de morir por una condición médica tratable tuviera un recurso disponible para ayudarles a sufragar tratamientos aprobados por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos que puedan salvar su vida.

> El objetivo principal del Fondo es ofrecer donativos económicos necesarios a pacientes que requieran intervención para una enfermedad catastrófica remediable que no se ofrezca a través del servicio público, y cuyo costo esté fuera del alcance económico del paciente y sus familiares. Esta ayuda incluye el pago de algunos tratamientos especializados u operaciones dentro y fuera de Puerto Rico a personas elegibles, y el pago de gastos suplementarios³ para transportación aérea y terrestre para el paciente cuando el caso lo amerite, sujeto a la disponibilidad de los fondos y a la aprobación previa del caso.

> El Fondo cuenta con la Junta que examina los casos presentados ante sí por las personas interesadas en recibir ayuda para realizar un cernimiento de los más meritorios. La misma está compuesta por los secretarios de los departamentos de Salud, Hacienda y Familia; por el presidente del

² Su oficina maneja las operaciones administrativas y de servicio.

³ Estos gastos suplementarios incluyen: costo de transportación aérea y terrestre, alojamiento y dieta del paciente beneficiario y del familiar o tutor que le acompañe.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico⁴, el presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico o sus representantes designados⁵; y 4 miembros adicionales que son nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. De estos, 2 deben ser representantes de la comunidad y 2 médicos especialistas o subespecialistas con no menos de 5 años de experiencia. Estos ocupan dicha posición por 6 años y 1 de ellos ocupa el cargo de presidente de la Junta por designación del Gobernador.

La Junta, por recomendación del secretario de Salud, designa un director ejecutivo, quien será miembro *ex officio* de la misma. Este administra la Junta y el Fondo, de acuerdo con las normas y los reglamentos que establezca la Junta. Los reglamentos adoptados por la Junta requieren la aprobación del secretario de Salud.

El presupuesto asignado al Fondo proviene del fondo general e ingresos de la Lotería Adicional, entre otros. Durante los años fiscales del 2016-17 al 2020-21⁶, el Fondo recibió asignaciones presupuestarias y transferencias de la Lotería, entre otros, por \$43,460,328. Además, realizó desembolsos contra estos por \$36,144,986, para un sobrante de \$7,315,342.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación los funcionarios principales y de los miembros de la Junta que actuaron durante el período auditado.

El Fondo cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.salud.gov.pr. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

-

⁴ El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (Banco) cerró sus operaciones el 23 de marzo de 2018. La *Ley 2-2017*, *Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*, según enmendada, establece que el director ejecutivo de la Autoridad será el sucesor legal del presidente del Banco en toda junta, comité, comisión o consejo.

⁵ Los representantes designados por el secretario de Salud y por el presidente del Colegio de Médicos Cirujanos deben ser médicos.

⁶ La asignación presupuestaria y los desembolsos corresponden el 30 de septiembre de 2020.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Una situación determinada durante la auditoría fue remitida a la Dra. Elba I. Morales Medina, presidenta de la Junta; y a la Dra. Roxana Martínez Barbosa, directora ejecutiva; mediante cartas del 26 de octubre de 2020.

Estas remitieron sus comentarios, mediante cartas del 2 y 9 de noviembre de 2020, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 17 de diciembre de 2020, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe* para comentarios del Dr. Lorenzo González Feliciano, entonces secretario de Salud; la presidenta de la Junta y la directora ejecutiva.
- El borrador del hallazgo para comentarios del Dr. Rafael Rodríguez Mercado, exsecretario; y de la Dra. Ana C. Ríus Armendáriz, exsecretaria.

Mediante correo electrónico del 7 de enero de 2021, el exsecretario Rodríguez Mercado indicó lo siguiente:

No tengo comentarios adicionales al respecto informe mas concuerdo con las opiniones y recomendaciones vertidas en el reporte. [sic]

Mediante carta del 13 de enero de 2021, la exsecretaria Ríus Armendáriz indicó lo siguiente:

En torno al hallazgo correspondiente, no poseo información para emitir comentarios. Me acojo o allano a las medidas correspondientes sometidas por el Departamento de Salud. El 31 de diciembre de 2016, culminé mis funciones como Secretaria de Salud. [sic]

Mediante correo electrónico del 16 de enero de 2021, la directora ejecutiva indicó lo siguiente:

Por la presente expongo la comunicación sobre la aceptación y contestación al Hallazgo revelado en el borrador del informe de auditoría del Fondo contra Enfermedades Catastróficas Remediables del Departamento de Salud. Emitido por la Dra. Elba I. Morales Medina, presidenta de la Junta Evaluadora

del Fondo. Me acojo a la contestación relacionada con el borrador del informe de auditoría donde exponemos que estamos de acuerdo con el mismo. [sic]

Mediante correo electrónico del 16 de enero de 2021, la presidenta de la Junta remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyeron en el **Hallazgo**.

El exsecretario González Feliciano no remitió comentarios.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Departamento es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Fondo.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Departamento objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **hallazgo** que se comenta a continuación.

Reglamento sin actualizar

Situación

Administración del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y su Junta Evaluadora (Reglamento) del 20 de julio de 2010. Este se adoptó para ayudar a establecer los criterios de elegibilidad de los solicitantes de la ayuda que provee el Fondo, así como establecer las normas para el funcionamiento de la Junta que lo administra. La Junta, tiene entre sus funciones y deberes, la de adoptar normas, procedimientos y reglamentos para garantizar el funcionamiento adecuado del Fondo.

La evaluación realizada a la reglamentación mencionada reveló que, al 25 de octubre de 2020, la Junta no había actualizado el *Reglamento*, conforme a los cambios operacionales del Fondo, para incluir lo siguiente:

- 1) Criterios de elegibilidad para el otorgamiento de préstamos a solicitantes, y para el proceso de evaluación por parte de la Junta.
- 2) Procedimientos relacionados con lo siguiente:
 - La documentación requerida sobre los requisitos de personas no residentes.
 - El desembolso de los gastos suplementarios. Esto, para establecer el límite del pago y la documentación requerida, entre otros.
 - La formalización de acuerdos con los hospitales, sobre los costos, códigos y tratamientos a los beneficiarios.

d) La reclamación a seguros complementarios⁷, correspondiente a los desembolsos de los costos de tratamiento del beneficiario, pagados por el Fondo⁸. Esto, para establecer la identificación de casos y el seguimiento de estos, entre otros.

- 3) Los siguientes documentos o formularios que se utilizan para el proceso de elegibilidad, evaluación y adjudicación de ayuda al solicitante:
 - Entrevista inicial
 - Autorización para usar o divulgar información de salud protegida (PHI)
 - Recibo de entrega de los requisitos para la solicitud de asistencia económica
 - Certificación de no interés pecuniario o relación con miembros o servidor público del Fondo
 - Relevo de responsabilidad
 - Compromiso del solicitante
 - Certificación del solicitante póliza de seguro
 - Certificación⁹
 - Hoja de cotejo carta médica
 - Cotejo de documentos
 - Notas de progreso de casos- confidencial
 - Reporte de casos sin evaluar

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 10 (a) de la *Ley 150-1996*, según enmendada.

 $^{^{7}}$ Es una póliza que establece beneficios adicionales a las pólizas médicas principales y básicas.

⁸ Una vez el Fondo realiza los desembolsos de los costos de tratamiento del beneficiario, debe reclamar a la aseguradora de este el rembolso de dichos costos, lo que aplique.

 $^{^{9}}$ Formulario que se utiliza para certificar la revisión del certificado de nacimiento original.

Efecto

Lo comentado propicia que los miembros de la Junta y los empleados del Fondo no cuenten con la reglamentación actualizada que le sirva de guía para realizar sus funciones de forma efectiva y uniforme, para así asegurarse de que las operaciones se realizan en cumplimiento de la *Ley 150-1996*.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que los miembros de la Junta no se aseguraron de actualizar la reglamentación mencionada y remitirla al secretario de Salud para su aprobación.

Comentarios de la Gerencia

La presidenta de la Junta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Nos proponemos llevar a cabo reuniones de la Junta Evaluadora para redactar las adiciones correctivas al Reglamento para el Funcionamiento y la Administración del Fondo de Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables y la Junta Evaluadora. Tras las debidas consultas a las dependencias pertinentes tales como la oficina de Asuntos Legales y de Finanzas del Departamento de Salud, y/o Hacienda, el Reglamento con sus enmiendas se enviará a la Secretaría de Salud para su aprobación y registro en el Departamento de Estado. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

Al secretario de Salud

1. Asegurarse de que la Junta remita para su aprobación el *Reglamento* actualizado.

A la presidenta de la Junta

2. Junto a los miembros de la Junta, actualizar y remitir el *Reglamento* para la aprobación del secretario de Salud.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Fondo, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Garmin M. bedinise

Aprobado por:

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE SALUD

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. Lorenzo González Feliciano	Secretario de Salud	28 mar. 20	30 sep. 20
Dra. Concepción Quiñones de Longo	Secretaria Interina de Salud	14 mar. 20	25 mar. 20
Dr. Rafael Rodríguez Mercado	Secretario de Salud	1 ene. 17	13 mar. 20
Dra. Ana C. Ríus Armendáriz	Secretaria de Salud	1 ene. 16	31 dic. 16
Dra. Roxana Martínez Barbosa	Directora Ejecutiva	1 ene. 16	30 sep. 20

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE SALUD

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA EVALUADORA DEL FONDO PARA SERVICIOS CONTRA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS REMEDIABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dra. Elba I. Morales Medina	Presidenta	1 ene. 16	30 sep. 20
Dra. Roxana Martínez Barbosa	Miembro ex officio	1 ene. 16	30 sep. 20
Dra. Iris R. Cardona Gerena	Representante del secretario de Salud	12 ago. 20	30 sep. 20
Vacante	"	26 mar. 20	11 ago. 20
Dra. Concepción Quiñones de Longo	"	2 ene. 17	25 mar. 20
Dr. Greduvel Durán Guzmán	"	1 ene. 16	1 ene. 17
Sra. Blanca Fernández González	Representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico	11 mar. 20	30 sep. 20
Vacante	"	24 mar. 18	10 mar. 20
Vacante	Representante del Banco Gubernamental de Fomento ¹⁰	1 ene. 16	23 mar. 18
Dr. Obed García Guzmán	Representante del Colegio de Médicos Cirujanos	1 ene. 16	30 sep. 20
Dra. Selenia I. Pratts Ponce de León	Representante médico-especialista	21 mar. 16	30 sep. 20

¹⁰ Cerró sus operaciones el 23 de marzo de 2018.

Continuación ANEJO 2

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Vacante	Representante médico-especialista	1 ene. 16	20 mar. 16
Vacante	Representante del secretario de Hacienda	26 jun. 19	30 sep. 20
CPA Francisco J. Peña Montañez	"	13 mar. 19	25 jun. 19
Sr. José C. Colón de Jesús	"	8 mar. 17	12 mar. 19
Vacante	"	2 ene. 17	7 mar. 17
Sra. Daisy Coreano Ayala	"	1 ene. 16	1 ene. 17
Sra. Carolyn Chaparro Crespo	Representante de la secretaria de la Familia	8 ago. 17	30 sep. 20
Vacante	"	1 ene. 17	7 ago. 17
Sr. Marcos Santana Andújar	"	1 ene. 16	31 dic. 16
Sra. Dinorah Álvarez de la Campa	Representante de la comunidad	1 jul. 16	30 sep. 20
Vacante	"	8 mar. 17	30 sep. 20
Sra. Ada Arbors	"	1 ene. 16	7 mar. 17

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069